
**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
BELGRAVIA DELTA SICAV S.A**

SOBRE EL PROYECTO DE FUSION POR ABSORCIÓN DE:

**BELGRAVIA BALBOA FI (IIC Beneficiaria: Absorbente) y
BELGRAVIA DELTA SICAV S.A. (IIC Fusionada: Absorbida)**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), el Consejo de Administración de BELGRAVIA DELTA SICAV S.A. elabora el presente Informe, al objeto de explicar y justificar detalladamente el Proyecto de Fusión por Absorción de BELGRAVIA BALBOA FI, como IIC Absorbente y BELGRAVIA DELTA SICAV SA, como IIC Absorbida, que ha sido redactado y aprobado en el Consejo de Administración celebrado con fecha 21 de Junio de 2016, habiéndose suscrito por la Entidad Gestora y Depositaria de la IIC Absorbente, así como por los consejeros de la Sociedad Absorbida.

I. ASPECTOS JURÍDICOS

1. Normativa de aplicación.

- ▶ Ley 35/2003, de 4 de Noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC): Artículo 26 (apartado 5º).
- ▶ Real Decreto 1082/2012, de 13 de Julio, Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (RIIC): Artículos 36 y siguientes.
- ▶ Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME): Artículos 22 y siguientes.
- ▶ Reglamento del Registro Mercantil.

2. Descripción de la Operación. Implicaciones de la fusión para los accionistas, acreedores y trabajadores.

El Artículo 26 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, en su apartado 5º, prevé la posibilidad de fusión de IIC de distinta naturaleza jurídica.

La operación proyectada consiste en la fusión de BELGRAVIA DELTA SICAV S.A. por BELGRAVIA BALBOA FI, de forma tal que BELGRAVIA BALBOA FI (IIC beneficiaria) absorberá a BELGRAVIA DELTA SICAV S.A. (IIC fusionada), la cual se extinguirá sin liquidación. La fusión supondrá la transmisión, por título de sucesión universal, de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones de la IIC fusionada a favor de la IIC beneficiaria. El número de participaciones que van a percibir los

accionistas será proporcional a su respectiva participación en el patrimonio de la SICAV que se extingue.

La fusión no producirá ningún tipo de consecuencia sobre el empleo, habida cuenta de que por el objeto social de las IIC que se fusionan y por la estructura de gestión, administración y representación que las configura, carecen de empleados.

3. Proyecto de Fusión. Autorización de CNMV y posterior depósito en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración de BELGRAVIA DELTA SICAV SA, con fecha 21 de Junio de 2016 ha redactado, suscrito y firmado el Proyecto de Fusión por absorción al que el presente informe se refiere, quedando igualmente firmado por la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria del Fondo participante en la fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

De forma inmediata, dicho Proyecto de Fusión será presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para solicitar la preceptiva autorización a la operación. A la solicitud de autorización habrá que adjuntar igualmente, para su valoración y análisis, la información que, sobre la fusión proyectada, se pretende facilitar a los accionistas y partícipes de las IIC intervinientes en la misma.

Una vez solicitada la autorización para la fusión a la CNMV, se procederá a depositar el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, o bien a insertarlo en la página web de la Entidad Gestora, <http://www.belgraviacapital.es>, de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 LME.

Autorizada la fusión, se deberá informar de este extremo a cada uno de los accionistas y partícipes de las IIC intervinientes en la operación, mediante el envío de la comunicación individualizada, que previamente habrá sido revisada por la CNMV. Con ello, los accionistas y partícipes podrán formarse un juicio fundado sobre las incidencias de la fusión en sus inversiones y ejercer los derechos que la legislación vigente les concede.

El proyecto de Fusión quedará sin efecto si no es aprobado por la Junta General de accionistas de la IIC Absorbida dentro de los seis meses siguientes a su fecha.

4. Informe de Expertos independientes.

Al tratarse de una fusión de las recogidas en la letra c), apartado 1 del artículo 37 del RIIC, en la que se pretenden fusionar IIC de distinta naturaleza jurídica, no es necesario, de conformidad con el artículo 37.10 del RIIC, el nombramiento de uno o varios expertos independientes para que emitan un informe sobre el proyecto de fusión, al ser la IIC resultante un Fondo de Inversión.

5. Convocatoria de Junta General. Acuerdo de Fusión.

Una vez obtenida la autorización de la fusión por parte de la CNMV, se procederá, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 LME, a convocar la Junta General de Accionistas de la IIC Absorbida, a fin de que apruebe la fusión proyectada.



Al tiempo de formalizar la convocatoria de la Junta, se pondrá a disposición de todos los accionistas, para su examen, en el domicilio social, los documentos propios de la fusión: (i) proyecto de fusión, (ii) el presente informe, (iii) cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios con el correspondiente informe de los auditores de cuentas (iv) balance de fusión de referencia, (v) identificación de los administradores de la Sociedad, (vi) estatutos vigentes de la Sociedad absorbida y (vii) reglamento de gestión del Fondo Absorbente.

Los accionistas tendrán derecho a obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los referidos documentos.

La Junta General de Accionistas deberá adoptar el acuerdo de Fusión en los términos y con los requisitos previstos en el Artículo 40 y siguientes LME y en el Artículo 228 del RRM. Asimismo y de forma paralela, la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria del Fondo Absorbente acordarán la fusión pretendida.

6. Información a los accionistas y derechos de oposición.

La adopción del acuerdo de fusión por la Junta General de accionistas será publicado: (i) En lo relativo al Fondo Absorbente, en el BOE y en la página web de la gestora; y (ii) en lo relativo a la Sociedad Absorbida, en el BORME y uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último de dichos anuncios, los acreedores sociales de la Sociedad participante en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en el Artículo 44 LME. Hasta que no trascurra el mes correspondiente, no podrá otorgarse la Escritura Pública de Fusión.

7. Ecuación de canje.

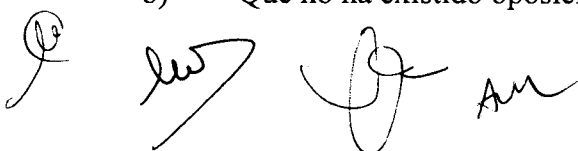
La ecuación de canje definitiva será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo del Fondo Absorbente del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

8. Escritura Pública de Fusión. Inscripción en el Registro Mercantil y en la CNMV.

La escritura pública de fusión deberá ser otorgada por los representantes de: (i) la Sociedad Gestora del Fondo Absorbente; (ii) la Entidad Depositaria del Fondo Absorbente; y (iii) la Sociedad Absorbida, elevando a público el Acuerdo de Fusión e incorporando el Balance de Fusión de la Sociedad que se extingue.

Además se añadirán las siguientes menciones:

- a) Que se ha cumplido con el derecho de información de los accionistas y partícipes y que se ha puesto a su disposición los documentos exigidos legalmente.
- b) Que no ha existido oposición por parte de los acreedores.



- c) Fecha de Publicación en el BORME del Depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil.
- d) Fecha de publicación en el BOE y en el BORME del Acuerdo de Fusión.

Documentos que deberán acompañarse a la Escritura de Fusión:

- a) Proyecto de Fusión, salvo que se haya depositado en el mismo Registro.
- b) Ejemplares de los diarios en los que se hubiese publicado la convocatoria de la Junta y el acuerdo de fusión.
- c) El informe de los Administradores de la Sociedad Absorbida.

El Registro Mercantil, previa calificación de la escritura de fusión, procederá a anotar la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, con la consecuente cancelación de todos sus asientos registrales.

Una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil se procederá a notificar dicha circunstancia a CNMV, MAB e IBERCLEAR, a los fines de dar de baja a la Sociedad Absorbida, acompañando a cada notificación un testimonio notarial de la escritura inscrita.

9. Canje de Acciones.

El canje definitivo de las acciones deberá realizarse por la entidad agente designada y transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de la comunicación del acuerdo de fusión a partícipes y accionistas, o bien desde la última de las fechas de las publicaciones legales de los anuncios, si ésta fuera posterior.

10. Régimen Fiscal.

La fusión se acogerá al régimen de neutralidad fiscal establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por Ley 27/2014, de 27 de noviembre, a cuyos efectos se cumplirán con todas las obligaciones formales y materiales que impone el régimen para su válida aplicación.

II. ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Contexto y Justificación de la operación.

La fusión de BELGRAVIA BALBOA FI (IIC absorbente) y BELGRAVIA DELTA SICAV S.A. (IIC absorbida) facilitará la gestión de los activos de las IIC participantes, además de generar economías de escala que repercutirán directamente en la mejora de su rendimiento económico.

Por lo tanto, con la fusión que se propone, se espera obtener una importante reducción en cuanto a costes operativos (contratación de operaciones) y administrativos (gastos de gestión, gastos de auditoría, gastos por servicios jurídicos, tasas de la CNMV, gastos de

mantenimiento en el MAB, costes de mantenimiento de IBERCLEAR y de llevanza del libro registro de accionistas).

Asimismo se estima que el incremento de patrimonio que experimentará el Fondo Absorbente le permitirá una mejor posición para negociar los costes de determinadas transacciones, así como para acceder a determinadas inversiones y a nuevos mercados inversores, aumentando así la posibilidad de diversificación.

No se prevé ninguna incidencia negativa sobre los accionistas y partícipes de las IIC intervinientes en la Fusión.

2. Fechas de las cuentas de la Sociedad que se fusiona. Balance de Fusión.

Las fechas de las cuentas de la Sociedad Absorbida que participa en la fusión y que se han utilizado para establecer las condiciones de la misma, son las cerradas el 31 de Diciembre de 2015.

Se considera como balance de fusión de la Sociedad Absorbida, el cerrado al día **31 de Diciembre de 2015**, es decir, en los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de Fusión, verificado por los auditores de cuentas de dicha Sociedad, concretamente, ERNST & YOUNG S.L. y aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad con fecha 18 de Mayo de 2.016.

El Fondo Absorbente al ser de reciente constitución (figura inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 18 de Marzo de 2.016), no dispone de cuentas anuales auditadas.

Asimismo, tal y como dispone el citado Artículo 37 LME, el Balance de Fusión deberá también ser sometido a la aprobación de la Junta que resuelva sobre la fusión, debiendo mencionarse expresamente en el Orden del Día de la junta.

3. Tipo de canje y método de cálculo.

Para alcanzar una ecuación de canje que permita mantener el equilibrio económico entre el patrimonio que aportará la Sociedad Absorbida al Fondo Absorbente, y el valor de las participaciones que se entregarán a los accionistas de la Absorbida como resultado del proceso de fusión, deberán tomarse los valores liquidativos de las IIC intervinientes a una misma fecha, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el Artículo 45 RIIC, se fija como fecha para la determinación de la ecuación de canje la del día inmediato anterior al del otorgamiento de la Escritura Pública de Fusión.

En consecuencia, la ecuación de canje se determinará sobre la base de los respectivos valores liquidativos de las IIC intervinientes, al cierre del día anterior al otorgamiento de la Escritura Pública de Fusión, con base a la siguiente fórmula:

Valor Liquidativo BELGRAVIA BALBOA FI =	VL Absorbente
Valor Liquidativo BELGRAVIA DELTA SICAV SA =	VL Absorbida

Tipo de canje = $\frac{VL \text{ Absorbida}}{VL \text{ Absorbente}}$

La determinación de los valores liquidativos se realizará por BELGRAVIA CAPITAL SGIIC SA, como entidad gestora de las dos IIC intervinientes en la Fusión.

El cociente resultante se redondeará al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear.

4. Fecha de efectos contables de la fusión.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y, hasta su definitiva inscripción en los Registros que proceda, se entenderán realizadas, a efectos contables, por el Fondo Absorbente.

De igual manera, los titulares de las participaciones del Fondo Absorbente atribuidas a los accionistas de la Sociedad absorbida tendrán derecho, a partir de la ejecución de la fusión, a participar en las ganancias sociales, en los mismos términos que el resto de los partícipes del Fondo absorbente.

Tras la ejecución de la fusión, la Gestora, o en su caso el comercializador, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubiesen sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

5. Gastos de la fusión.

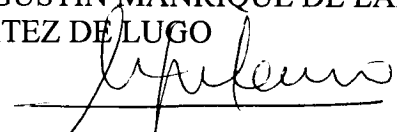
Los gastos derivados de la fusión serán asumidos por ambas IIC en función de su patrimonio.

Sobre la base de las consideraciones expuestas y respetando en lo menester el contenido del Proyecto de Fusión, el Consejo de Administración de BELGRAVIA DELTA SICAV S.A., redacta y suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe sobre el Proyecto de Fusión.

En Madrid a 21 de Junio de 2016.



EL PRESIDENTE
 D. AGUSTÍN MANRIQUE DE LARA
 BENÍTEZ DE LUGO



 D. MIGUEL ÁNGEL CEREZO JIMÉNEZ
Vocal



EL SECRETARIO
 D. FRANCISCO JAVIER CEREZO
 JIMÉNEZ



 D. MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Vocal